

**ANUNCIO de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Francisco Javier Dávila Fancuvería**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0286-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

**A N E X O**

Fecha de la incoación del expediente: 13/08/97.

Denunciado: Don/Doña Francisco Javier Dávila Fancuvería.

Último domicilio conocido: C/ Doña María la Brava, n.º 2-3.º D, Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: 0286-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 10,45 horas del día 27 de julio de 1997 en el paraje conocido como «Vega Herreros» perteneciente al término municipal de El Torno (Cáceres).

Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 29 de septiembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

**ANUNCIO de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Iván Abio Salinas.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º

0280-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

**A N E X O**

Fecha de la incoación del expediente: 13/08/97.

Denunciado: Don/Doña Iván Abio Salinas.

Último domicilio conocido: C/ Calvo Sotelo, 31, Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Expediente n.º: 0280-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 22,45 horas del día 01-08-1997 en el paraje conocido como «Los Alisos-Garganta Gualtaminos» en el municipio de Villanueva de la Vera.

Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 29 de septiembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

**ANUNCIO de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Fernando Martín García.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0294-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publi-

cación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 14/08/97.

Denunciado: Don/Doña Fernando Martín García

Ultimo domicilio conocido: C/ Jerte, n.º 63-2.º C, Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: 0294-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 10,10 horas del día 27 de julio de 1997 en el paraje conocido como «Navamolinos», en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres).

Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 29 de septiembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

---

#### *ANUNCIO de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Juan Carlos Vázquez Martín.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0296-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 14/08/97.

Denunciado: Don/Doña Juan Carlos Vázquez Martín.

Ultimo domicilio conocido: C/ Santa Elena, n.º 26-3.º H, Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: 0296-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 10,10 horas del día 27 de julio de 1997 en el paraje conocido como «Navamolinos», en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres).

Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 29 de septiembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

---

#### *ANUNCIO de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Juan Alfonso García Rodríguez.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0235-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).